

**REGLAMENTO (CE) Nº 610/2001 DE LA COMISIÓN  
de 29 de marzo de 2001**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 708/98 relativo a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención y por el que se fijan los importes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1667/2000 <sup>(2)</sup>, y, en particular, la letra b) de su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 708/98 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 691/1999 <sup>(4)</sup>, establece las condiciones de aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención. En el artículo 2 de dicho Reglamento se contemplan las condiciones para que el arroz sea aceptado en intervención y en el artículo 3 figuran los criterios de aplicación de las bonificaciones y descuentos, sobre todo en lo que se refiere al rendimiento en molino.
- (2) La experiencia de las últimas campañas demuestra que el rendimiento en molino del arroz ofrecido a la intervención es, en la mayoría de los casos, superior al rendimiento de base establecido en la parte B del anexo II del Reglamento (CE) nº 708/98.
- (3) Con objeto de consolidar la intervención como red de seguridad y fomentar la producción de arroz de buena calidad, procede reforzar los criterios de intervención.
- (4) Las medidas más eficaces para fomentar la producción de arroz de calidad y, al mismo tiempo, garantizar la calidad del arroz almacenado por los organismos de

intervención pueden consistir en un incremento de los rendimientos en molino establecidos en la parte B del anexo II del Reglamento (CE) nº 708/98, junto con una reducción de los importes actuales de las bonificaciones y una reducción de la tolerancia de los rendimientos que se desvían del rendimiento de base.

- (5) El Comité de gestión de los cereales no ha emitido dictamen alguno en el plazo fijado por su presidente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) nº 708/98 se modificará como sigue:

- 1) El segundo guión del apartado 2 se sustituirá por el texto siguiente:  
«— el rendimiento en molino no sea inferior en 7 puntos con respecto a los rendimientos de base señalados en la parte B del anexo II.»
- 2) El anexo II se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 2001.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 2001.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 329 de 30.12.1995, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 193 de 29.7.2000, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO L 98 de 31.3.1998, p. 21.

<sup>(4)</sup> DO L 87 de 31.3.1999, p. 8.

## ANEXO

## «ANEXO II

## A. Bonificaciones y descuentos relativos a los rendimientos en molino

Rendimiento del arroz con cáscara en granos enteros de arroz blanqueado	Bonificaciones y descuentos por cada punto de rendimiento
Superior al rendimiento de base	Bonificación de un 0,75 %
Inferior al rendimiento de base	Descuento de un 1 %
Rendimiento global del arroz con cáscara en arroz blanqueado	Bonificaciones y descuentos por cada punto de rendimiento
Superior al rendimiento de base	Bonificación de un 0,60 %
Inferior al rendimiento de base	Descuento de un 0,80 %

## B. Rendimiento de base en molino

Designación de la calidad	Rendimiento en granos enteros (en %)	Rendimiento global (%)
Carillon	66	70
Argo, Selenio, Couachi	65	72
Alpe, Arco, Balilla, Balilla GG, Balilla Sollana, Bomba, Bombon, Colina, Elio, Flipper, Frances, Lido, Riso, Matusaka, Monticili, Pegonil, Sara, Strella, Thainato, Thaiparla, Ticinese, Veta, Leda, Mareny, Clot, Albada, Guadiamar	64	72
Ispaniki A, Makedonia	63	72
Bravo, Europa, Loto, Riva, Rosa Marchetti, Savio, Veneria	62	71
Tolima	62	70
Inca	62	69
Arôme	61	72
Alfa, Ariete, Bahia, Carola, Cigalon, Corallo, Cripto, Cristal, Drago, Eolo, Girona, Gladio, Graldo, Indio, Italico, Jucar, Korál, Lago, Lemont, Mercurio, Miara, Molo, Navile, Niva, Onda, Padano, Panda, Pierina, Marchetti, Ribe, Ringo, Rio, S. Andrea, Saturno, Senia, Sequial, Smeraldo, Star, Stirpe, Vela, Vitro, Calca, Dion, Zeus	61	71
Strymonas	61	70
Anseatico, Arlesienne, Baldo, Belgioioso, Betis, Euribe, Italpatna, Marathon, Redi, Ribello, Rizzotto, Rocca, Roma, Romanico, Romeo, Tebre, Volano	60	71

Designación de la calidad	Rendimiento en granos enteros (en %)	Rendimiento global (%)
Bonnet Bell, Rita, Silla, Thaibonnet, L-202, Puntal	59	71
Evropi, Melas	59	69
Arborio, Arlatan, Blue Belle, Blue Belle "E", Blue Bonnet, Calendal, Razza 82, Rea	57	71
Cesariot, Maratelli, Precoce, Rossi	57	69
Carnaroli, Elba, Vialone Nano	56	71
Delta	56	69
Axios	56	66
Roxani	56	65
Irat 348, Mana	46	66
Pygmalion	51	70
Variedades no especificadas	63	71»